

COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL

SESIÓN ORDINARIA Nº 09-2023

ACTA No. 09 sesión ordinaria

COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL. - San José, a las trece horas y treinta ocho minutos del veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

Sesión ordinaria con asistencia, Licda. Adriana Esquivel Sanabria, Máster Hellen Poveda Montoya en representación del Departamento de Proveeduría, la Licda. Maribel Araya Valverde en representación de la Dirección Ejecutiva. la MBA. María Antonieta Herrera, Jefa de Proceso Presupuestario Contable, el Lic. Luis Guillermo Vásquez Ureña, Jefe del Subproceso de Contabilidad.

El MBA. Miguel Ovaes Chavarría, Jefe del Departamento Financiero, se encuentra en período de vacaciones, en su lugar se encuentra la MBA. Floribel Campos Solano. No obstante, por instrucción de la Jefatura del Departamento solicitó a la MBA. María Antonieta Herrera, Jefa de Proceso Presupuestario Contable, atender esta reunión, según lo indicado en el Reglamento de la Comisión NICSP Institucional en su artículo 6 el cual indica:

“Artículo 6 – De la Coordinación. La Coordinación estará a cargo de la Jefatura del Macroproceso Financiero Contable o la Jefatura en quien este delegue en su ausencia.”

Asisten también el Lic. Víctor Manuel Sibaja Sibaja Coord III, el Lic. Alexis Arias Azofeifa, Licda Ana Yorlenny González Fonseca y la Licda. Kattia Rodríguez Avila, Profesionales II con voz y sin voto. Finalmente, asiste también la Licda. July Brenes Corella de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO I

Se entra en el pleno de la sesión, se expone el orden del día por parte de la MBA María Antonieta Herrera, elaborado por el equipo NICSP como instancia técnica de la Comisión NICSP Institucional, como sigue:

1. Aprobación del acta 08-2023 sesión ordinaria.
2. Presentación del Análisis de la NICSP 23- Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación, a cargo del Lic. Alexis Arias Azofeifa.
3. Informe del proceso licitatorio para la contratación de los servicios de auditoría para los estados financieros del Poder Judicial y Fondo de Emergencias.

Por unanimidad se acordó: 1) Aprobar la agenda del día.

-0-

ARTÍCULO II

Se somete a aprobación el acta No. 08 de la sesión 08-2023 sesión ordinaria de a las trece horas y treinta minutos del veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Por unanimidad se acordó: 1) Aprobar el acta No. 08 de la sesión 08-2023 sesión ordinaria de las trece horas y treinta minutos del veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

-0-

ARTÍCULO III

En atención del acuerdo del Consejo Superior en la sesión N° 18-2022 celebrada el 03 de marzo del 2022, artículo XXII para la implementación de las NICSP versión 2018 conforme con la Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y las directrices del Ministerio de Hacienda DCN-002-2021 y DCN-003-2022. Se presenta el análisis de la NICSP 23 Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación.

Al respecto del análisis de esta norma se indica que, la misma ya se venía aplicando en el Poder Judicial, y se implementa el procedimiento para revelar lo correspondiente en los estados financieros de conformidad con la NICSP 23. Asimismo, es importante señalar que se determina el siguiente requerimiento informático para su incorporación como proceso integrado en el Sistema de Contabilidad:

“Se requiere efectuar la integración al Sistema de Contabilidad del proceso de registro contable para las cuentas bancarias de Caja Única, bienes y servicios, cuentas por pagar, ingresos asignados vía Ley de Presupuesto, Caja Única y registros relacionados, considerando que al cierre de este informe es un procedimiento que se realiza de forma manual y su integración agilizará los procesos de registro y elaboración de auxiliares contables.”

Este efecto impacta de manera considerable el registro del devengo que abarca facturas, actas (Contratos, pedidos, complementarias y adicionales), desaprobaciones, transferencias o cancelaciones a proveedores, deducciones e impuesto de renta, notas de crédito y descuento, salarios, incorporación del registro bancario de Caja Única, diseño de auxiliares, creación de estructuras contables y relación de cuentas, etapa de pruebas, creación de libros bancos, verificación de saldos contables y balanzas de comprobación, entre otros procesos que integrarán la mejora requerida en el Sistema de Contabilidad.”

Como requerimiento de la normativa, se adjunta el nuevo procedimiento para la revelación de información, lo anterior, para su estimable valoración y en caso de estar de acuerdo la remisión al Consejo Superior para la autorización respectiva.

Por unanimidad se acordó: 1) Tomar nota de lo indicado por el Licenciado Alexis Arias Azofeifa en relación con la aplicación de la NICSP 23.



Análisis NICSP 23
Ingresos sin contraparte



Procedimiento
revelación NICSP 23.p

ARTÍCULO IV

En virtud que las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República, específicamente la norma 6.5, determina que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias y con fundamento en las necesidades, posibilidades y características de la institución y los riesgos que enfrenta, deben contratar auditorías externas que lleven a cabo evaluaciones con base en las cuales se establezca la calidad de la información recopilada, procesada y comunicada, así como sobre la validez, suficiencia y cumplimiento del sistema de control interno.

Asimismo, la Directriz No DCN-001-2020, de la Dirección General de la Contabilidad Nacional señala que dada la importancia que reviste para ese Órgano Rector el disponer de información confiable, para la preparación de informes y Estados Financieros Consolidados del Sector Público no Financiero y Financiero no Bancario, considera imprescindible solicitar que los Estados Financieros de las instituciones que conforman la Administración Central, Poderes de la República, Instituciones Descentralizadas, Instituciones Financieras No Bancarias, Sector Municipal sean debidamente auditados por empresas auditoras, o reciban Informes Especiales por parte de Auditorías Internas.

Aunado a lo anterior, es claro que con la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, es de vital importancia la contratación de los servicios de auditoría que permitan garantizar que los requerimientos de las NICSP han sido aplicados de forma efectiva, congruente y útil en la actualización de las políticas, controles y procedimientos que se deriven de su implementación para brindar información confiable y de alta calidad en los estados financieros, así como la identificación de mejoras. Lo anterior con base en la Ley 9635- Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y las Directrices del Ministerio de Hacienda DCN-002-2021 y DCN-003-2022.

Se remitió al Departamento de Proveeduría los siguientes oficios, a fin de iniciar el proceso licitatorio para la contratación de los servicios de auditoría para los estados financieros del Poder Judicial y Fondo de Emergencias.

Se requiere que la fecha de inicio sea a partir enero del 2024, para la contratación del Fondo de Emergencias y en el caso del Poder Judicial el primer día hábil de febrero, ya que, a más tardar el 30 de abril de cada año, deberá entregarse a la Dirección General de la Contabilidad Nacional, el informe y dictamen de la Auditoría Externa.

Número de Oficio	Asunto
246-FC-2023	Solicitud decisión inicial para la contratación de los servicios de auditoría para la evaluación de los estados financieros del Fideicomiso Fondo de Emergencias del Poder Judicial, correspondiente a los períodos 2023, 2024 y 2025.
256-FC-2023	Solicitud decisión inicial para la contratación de los servicios de auditoría para la evaluación de los estados financieros del Poder Judicial, correspondiente a los períodos 2023, 2024 y 2025



256-FC-2023

Decisión Inicial Aud.



246-FC-2023.pdf

Por unanimidad se acordó: 1) Tomar nota de lo indicado por la MBA. María Antonieta Herrera.

Se finaliza la sesión a las catorce horas y veintiún minutos. YGF/MARIA ANTONIETA HERRERA.